

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jrpmalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda : Proceso Posesorio
Demandante : RAUL HERNANDO GALVIS BELLO y OTRO
Apoderado: : HENRY ARTURO BELTRAN ORDOÑEZ
Demandado : JOSE IGNACIO BENITEZ OTALORA
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00047-00

Para los fines procesales pertinentes, se tendrá en cuenta que el demandado oportunamente contestó la demanda a través de apoderado en la que propuso excepciones de mérito que denominó "*inexistencia del derecho alegado*" "*Indebida reclamación de lo ajeno y de construcciones y mejoras ilegalmente realizadas*".

De las excepciones la parte actora se pronunció en su momento.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Convocar a las partes y a sus apoderados, a la audiencia inicial, como también a la de instrucción y juzgamiento, que se llevarán a cabo el día 4 de mayo de 2023 a partir de las 10:30 a.m.

Tener en cuenta que en las señaladas audiencias se practicará, conciliación, interrogatorios de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, recaudo de pruebas, alegaciones finales y se emitirá sentencia de forma oral de ser el caso.

Advertir que en caso de no asistir los convocados podrán ser sancionados en la forma legalmente establecida.

2. DECRETO DE PRUEBAS:

Pruebas de la parte actora:

- 1.1. Incorporar los documentos aportados con el escrito de demanda.
- 1.2. Ordenar recibir la declaración de María Jaqueline Cabrera, Mary Luz Beltrán Mahecha Julián Martínez Escobar. Para la recepción de los

testimonios se evacuarán en audiencia inicial el día ya señalado 4 de mayo de 2023, una vez culminadas las fases previas.

- 1.3. Se practicará inspección judicial al predio objeto de litigio, para que se compruebe la existencia del predio, estado y linderos, la existencia de mejoras.

Pruebas de la parte demandada:

- 1.4. Incorporar los documentos aportados con el escrito de contestación.
- 1.5. No decretar los testimonios solicitados, por no reunir los requisitos previstos en el artículo 212 del C.G.P.

PRUEBA OFICIOSA:

- 1.6. Oficiosamente el despacho decreta pericia de ingeniero experto, con el fin de que elabore informe, para el efecto se designa como perito al Ingeniero Norberto Murillo Ávila, a quien se le debe comunicar por secretaría el nombramiento, se nombra por ser persona experta en el área de ingeniería y topografía, quien deberá indicar en su informe tanto lo señalado por la parte actora como lo siguiente: 1. Individualizar e identificar el lote materia de litigio, así como los lotes 11 y 5 por su área y linderos con sus respectivos planos. 2. Determinar tipos de obra y construcciones existentes en el lote objeto del proceso y su vetustez. 3. Y demás interrogantes que el día de la diligencia puedan surgir. Fijar como anticipo para los gastos del perito la suma de \$1'000.000 que sufragaran en un 50% cada parte. Para la práctica de la diligencia se fija el día 4 de mayo a partir de las 9:30 a.m.
- 1.7. El abogado John Alexander Rodríguez Flórez actúa como abogado del señor JOSE IGNACIO BENITEZ OTALORA.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdeea52fc5b2f5aa1488794fe7285f0e12eae971e2c44df5312b0715b58f5bc3**

Documento generado en 17/02/2023 12:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>